

0045

DECRETO No. DE 2020

(06 FEB 2020)

GOBERNAR  
ES HACER

Por el cual se declara Administrativamente hábil los días 8, 15, 22, 29 de febrero de 2020, y los días 7 y 14 de marzo de 2020, para efectos contractuales

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- c. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- d. Que al Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece de manera clara la obligación de los servidores públicos respecto a la consecución de los fines del estado en la realización y ejecución de los procesos contractuales *"Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
- e. Que con el propósito de dar cumplimiento a los fines misionales y obligaciones legales y reglamentarias, la entidad se encuentra adelantando el correspondiente proceso contractual para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma, medios tecnológicos y medio canino para la protección de las personas y con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Administración Central Municipal de Bucaramanga y donde la entidad los requiera.
- f. Que el objeto descrito anteriormente se desarrolla mediante proceso de contratación de Licitación Pública, la cual conlleva la aplicación de preceptos normativos de tiempo referentes a la publicación y traslados de documentos o actos administrativos que se suscriban, haciendo del proceso un poco extenso en sus etapas, lo que hace que la entidad adopte las medidas necesarias, con la finalidad de perfeccionar y legalizar los correspondientes vínculos contractuales, sin que la entidad quede desprotegida de los amparos respectivos.
- g. Que para dar cumplimiento a los principios generales del estatuto contractual y de manera específica a los principios de publicidad y transparencia de los procesos



de Licitación Pública que por competencia le corresponde a la Secretaria Administrativa atendiendo todas las fases de la contratación pública, se deben adelantar los tramites precontractuales.

- h. Que para garantizar la efectiva gestión de la Administración Municipal, se hace necesario declarar los días 8, 15, 22, 29 de febrero de 2020, y los días 7 y 14 de marzo de 2020, en el horario de atención al público que establezca la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como día hábil y solo para efectos contractuales en la Administración Central del Municipio de Bucaramanga los días 8, 15, 22, 29 de febrero de 2020, y los días 7 y 14 de marzo de 2020.

**PARAGRAFO:** La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

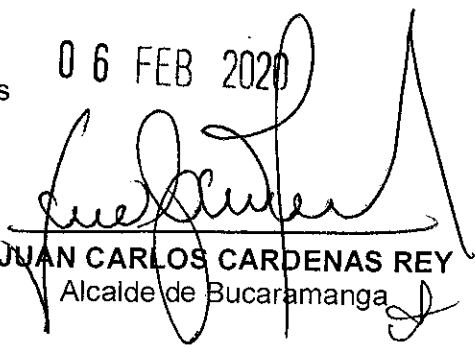
**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo a través de diversos medios de comunicación que dispone la Entidad y en particular en lo correspondiente al SECOP I.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los

06 FEB 2020

  
**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez / CPS Secretaria Administrativa  
Revisó: Claudia Teresa Mntilla Nuñez / Profesional Universitario  
Aprobó: Isabel Cristina Rincón Rodríguez / Secretaria Administrativa  
Revisó aspectos jurídicos: Ana Milena Hincapié Gonzalez / Secretaria Jurídica

